

LA VISIÓN PENAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO.

Dra. Emma Carmen MENDOZA BREMAUNTZ¹

*Al Dr. Sergio García Ramírez
con gratitud y admiración.*

SUMARIO: I. Introducción. II. Delincuencia organizada internacional. III. Trata de mujeres, adolescentes, niños y niñas y migración. IV. El combate a la trata de personas desde la Organización de las Naciones Unidas. V. Otra forma de trata de personas: el caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil”. VI. A manera de conclusión: La situación de la trata de personas en México. VII. Fuentes consultadas.

I. Introducción

Se desarrolla una breve revisión de las ideas generales y las bases para comprender lo qué es la trata de personas, como un fenómeno de esclavitud moderno que destruye la vida de sus víctimas y los esfuerzos que las organizaciones internacionales hacen actualmente para lograrlo. La colaboración de organismos internacionales para atender el problema, demanda el conocimiento y apoyo de toda la población y los gobiernos.

El tema que nos ocupa, ha encontrado un nutrido grupo de personas interesadas en él: profesionistas del derecho y defensores de los derechos humanos, además de funcionarios, abogados y estudiosos, que se han arriesgado a amplificar la visión que en muchos países subsiste, de que la *trata de personas* no es más que un cambio de domicilio y tal vez de destino, casi conscientemente voluntario, con la ilusión de mejorar y tener nuevas oportunidades en la vida, a pesar de existir

¹ Doctora en Derecho por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es Profesora de carrera por oposición en la Facultad de Derecho de la UNAM, Presidenta del Colegio de Profesores de las Materias Jurídico-Económicas, Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores. Correo electrónico: emmamendozab@hotmail.com

historias y consejas diferentes, complicadas y tenebrosas, de experiencias vividas por personas, a veces hasta cercanas, que intentaron cambiar su vida, animadas por conocidos superficiales, que los convencieron de aprovechar, según ellos, nuevas oportunidades grandiosas que hay que atraparlas rápidamente para que no escapen.

II. Delincuencia organizada internacional

Entonces, ¿por qué me parece inclusive sano y satisfactorio el hecho de que se investigue con toda seriedad el tema de la trata de personas, desde diferentes puntos de mira e indudablemente impulsados por muy diferentes motivaciones?

Porque es el renacimiento y modernización de un muy antiguo fenómeno que, en sociedades humanas primitivas, se utilizaba para ampliar su población y aligerar sus tareas aprovechando la fuerza de los enemigos derrotados en sus guerras, abusando de las familias de los perdedores para satisfacer necesidades propias, ahorrándose inclusive los embarazos de sus mujeres para tener descendientes.

Este fenómeno que en pleno siglo XXI se mantiene, evoluciona, satisfaciendo ambiciones de la llamada *delincuencia organizada internacional*, es *esclavitud*, que para las redes delictivas internacionales, representa otro filón con el cual obtener riquezas y hacer negocios nuevos e ilícitos viejos para desplumar a la incauta población que desafortunadamente, no siempre toma conciencia de la tragedia de sus víctimas y su destino.

La modernidad, los avances impresionantes de la tecnología, los transportes y las comunicaciones, a veces se presentan tan rápidamente que las personas de los grupos sociales actuales, no se percatan de lo que está sucediendo y a veces, una sacudida cercana les hace abrir los ojos, frecuentemente demasiado tarde.

Experiencias cercanas y hechos conocidos; por su persistencia, durante ya mi quizá demasiado larga vida, me han horrorizado y escandalizado en diversas ocasiones, pero a pesar de los años, sigue impactándome, por mi profesión y mi inclinación docente, y peor aún por encontrar hechos así tan cercanos, cuando imaginaba que ya no existirían.

¿Quién no se ha preguntado qué pasa con niños y niñas, jóvenes, que aparecen constantemente en los programas de televisión en las reiteradas Alertas Amber, cuyo final desconocemos generalmente?

La curiosa coincidencia de haber trabajado en una de las entonces llamadas delegaciones, como Agente del Ministerio Público entre las primeras mujeres en ese puesto, en el entonces Distrito Federal, Ciudad de México, hace ya más de 50 años, cuando las mujeres raramente nos desenvolvíamos en el trabajo penal, aun siendo estudiosas del derecho, tuve la ocasión de enterarme de las graves cosas que seguido pasan detrás de las paredes de las casas y desarrollé una especial curiosidad por estos hechos, con un espíritu rebelde que me ha seguido toda mi vida, contra la injusticia y la ignorancia, por lo cual me he interesado en algunos de estos fenómenos que parecen ir contra la evolución positiva de las sociedades y en casos como el de los “esclavos verdes” me inquieta que se estén dando en México, sin que las autoridades y sus posibles víctimas, tengan conciencia de lo que pasa, hasta que algo como la publicación de la Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) generada contra el Estado latinoamericano de Brasil.²

Además de su importante publicación, un caso que ha dado lugar a una severa sentencia precisamente en contra del citado país, “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil” que comento más adelante, me ha obligado continuar buscando datos para ver cómo se han resuelto casos semejantes que ocurren en México, o si estos tienen lugar pese a la reciente reforma que para apoyar la aplicación y tratamiento delictivo de los hechos de trata y sancionar con severidad a los transgresores y analizar las decisiones producidas con base en la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de octubre de 2016. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf

Transnacional³ y sus protocolos, así como la Corte interamericana de los Derechos Humanos.

Tomando igualmente en cuenta, la reforma del año 2011 a nuestra Constitución precisamente respecto a la defensa y protección de los Derechos Humanos, tan necesitados de estas medidas legislativas, ya que, aunque México ha aprobado dos leyes contra la Trata de personas, y generado una nueva en 2012 (vigente)⁴, los avances en su prevención y las políticas que busquen la estructuración y conceptualización de los instrumentos adecuados para evitar ese gravísimo delito, no han tenido el éxito deseado.

Quizá por lo complicado de la visión internacional, geográficamente lejana y distinta a la de los hechos que se verifican y se realizan a través de las fronteras de países con criterios diferentes, muchas veces lejanos culturalmente entre sí, pese a los denodados esfuerzos de la ONU para lograr cuando menos una homologación gramatical respecto a las leyes y procedimientos penales, no hemos logrado la meta ni siquiera en la protección y conceptualización de dichos derechos humanos.

III. Trata de mujeres, adolescentes, niños y niñas y migración

Pero, las llamadas de atención sobre casos explícitos en diferentes países constituyen un punto de atención para que multipliquen los esfuerzos en buscar dicha homologación y se dupliquen los esfuerzos para la difusión y estructuración de medidas que coadyuven a la prevención de ese fenómeno inaceptable.

Un libro publicado en México sobre los aspectos básicos de nuestro tema,⁵ al igual que la revista sobre el maltrato a los niños y las tendencias de la trata de personas

³ Aprobada en la Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000. La Convención y sus protocolos están disponibles en <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

⁴ *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

⁵ *Trata de personas. Aspectos básicos*, Organización Internacional para las migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México, mayo, 2006. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44029/Libro_la_Trata_de_Personas_Aspectos_Basicos.pdf

que se han desarrollado en nuestro país, que publicó Fernández Editores; proporcionan información más fácilmente comprensible y actualizada al respecto, con lo cual me parece puedo fundamentar con más precisión lo que quisiera que llegara a toda la población porque está sucediendo en México y en general, en América Latina, pero además en una vergonzosa cantidad de países que toleran y permiten estos hechos y no los tienen contemplados como delitos.

Sobre este tema que desafortunadamente sigue siendo de actualidad, por su ejecución y leyendo los datos que el citado documento nos proporciona, además de las notas de denuncia que aparecen en los periódicos del país, resulta escalofriante la estadística que se maneja, pero resulta importante su lectura por la seriedad de la publicación y las instituciones que la financian. Tal vez la difusión de los datos logre sensibilizar a los gobiernos de estos países incluyendo al nuestro, para que aprovechen la experiencia y lo poco que en otros se ha avanzado en las políticas y conceptualizaciones jurídico-penales y las pocas políticas preventivas que se han estructurado o ensayado en la materia.

Por ejemplo, siendo como es, el fenómeno migratorio un fenómeno internacional al parecer incontenible, cuya explicación y razones abordaremos brevemente más adelante, ha logrado impactar a gran cantidad de países en diversos continentes resucitando una desagradable costumbre de comerciar con los seres humanos como si fueran bestias cuya fuerza física y algunas otras de sus cualidades humanas pudieran ser aprovechadas libremente por sus compradores, como podemos leer en algunas historias antiguas de griegos y romanos. Otras más actuales, como las de los ingleses y los norteamericanos que conquistaron en su momento India y África, tratando de la misma manera cruel a los pobladores originarios, secuestrando a sus mujeres y niños, a sus hombres fuertes para usarlos como bestias de carga o como escudos en sus guerras.

México, a pesar de haber sido víctima de algún trato similar cuando fue conquistado por los españoles, “en la actualidad es un país de origen, tránsito y

recepción de migrantes”.⁶ Se reconoce internacionalmente que requiere una formal intervención de nuestros juristas y legisladores, con la responsabilidad que exige el caso.

Esto significa que por sus fronteras entran y salen millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales; además de los migrantes irregulares que intentan llegar, a través de nuestro territorio, a los Estados Unidos de América que por algunas historias de migrantes antiguos, lo han convertido en un nuevo “Dorado” en el cual, los miserables de las dictaduras sudamericanas suponen que podrán hacerse ricos en dólares con mayores oportunidades que en sus lugares de origen.

Esto ha desatado la vulnerabilidad de millares de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, exponiéndolos y facilitando su victimización con fines de explotación sexual, laboral e inclusive para el tráfico de órganos y experimentación médica prohibida.

Ello, si se analiza jurídicamente, constituye un delito con terribles consecuencias, se puede ver sin duda como una modalidad actual de esclavitud, como lo reconoce la sentencia en comento, lo cual explica el apoyo y participación de las diversas organizaciones internacionales delictivas, que obtienen grandes ventajas de la realización de secuestros y robos de mujeres y niños.

La publicación *Trata de personas. Aspectos básicos*, cita datos actuales, en los cuales se describen penosos hechos, por ejemplo, la situación de la Trata de mujeres niños y niñas en países de la Organización de Estados Americanos (OEA), contando, por ejemplo, los cientos de mujeres mexicanas que son obligadas a prostituirse en algunas entidades de los Estados Unidos de América, sin que nadie acuda en su auxilio.

El proyecto de la investigación sobre el tema a que nos referimos, que fue iniciado en octubre en 2004 con el apoyo de la Agencia para el Desarrollo internacional de los Estados Unidos (AID) y de INMUJERES atendiendo la Resolución 225/02 del

⁶ *Ídem*.

CIM-OEA y la resolución de la Asamblea General de la OEA 1948/03⁷ amplió el proyecto para orientar la asistencia técnica destinada al Gobierno de México y a diversas instancias de la sociedad civil, para fortalecer las acciones de prevención y combate a la trata de mujeres, adolescentes, niños y niñas, así como para el desarrollo de respuestas efectivas e integrales a nivel nacional, para atender esta problemática. Se buscó lograr dos diagnósticos sobre el tema de trata especialmente respecto de mujeres, en las fronteras norte y sur de México, lo cual permitió la capacitación de unos 300 funcionarios públicos y representantes claves de la sociedad civil que fueron capacitados sobre temas relacionado con la trata, para la prevención de este delito, identificación, asistencia y protección a las víctimas y sanción efectiva a los tratantes. Cuando menos esa era la intención del trabajo, de que dichas personas fueran como monitores hacia el público y las posibles víctimas y autoridades del área, pero tomando en cuenta el volumen real de la población del país, México, podemos entender que trescientos monitores se perdieron entre la multitud de personas que solo se ocupan de sobrevivir en muchas ocasiones.

El multicitado documento ha sido el informador para la elaboración y actualización de este texto, cuyo contenido de inicio deriva de las investigaciones citadas y fue a la vez obtenido de una interesante, a través de una revista publicada en 2014, en México, por Fernández Editores, intitulada “Contra la trata de personas y el maltrato infantil. Información, Estadísticas, Recomendaciones, Referencias, Estrategias. Para prevenir y proteger la integridad de niños, jóvenes y adultos”, que contiene datos y orientación práctica útil para explicar acciones y resolver dudas.

El referido trabajo generó diversos productos, uno de los cuales obtuvo el apoyo del Instituto Nacional de Migración (INM) para impulsar la divulgación en especial entre los funcionarios públicos de nivel federal, estatal y municipal, a miembros de grupos y asociaciones civiles, a periodistas de distintos medios y al público en

⁷ *Ibidem*, p. 5.

general sobre los conocimientos logrados con la investigación, para difundir, qué es la trata de personas, cómo funciona, que impacto y consecuencias tiene para sus víctimas y la forma en que se les puede apoyar y prevenir, tanto a mujeres como familias, para que sus integrantes no caigan en este terrible flagelo, que destruye la vida de sus víctimas.

Los partícipes en la publicación e investigación de estos trabajos consultados, han expresado que esa es la intención de su esfuerzo y desean haberlo logrado, por eso nos parece importante que se difunda su lectura y comprensión, aspecto con el cual intento colaborar sensibilizando a los lectores, con la esperanza de que los comentarios funcionen como las tradiciones, de boca en boca, aunque sea como chisme, para reforzar lo poco o mucho que se haya avanzado en la prevención.

El índice o contenido de este documento se antoja para transcribirlo, pero la extensión de este trabajo lo impide, por lo cual, solo lo mencionamos de manera muy superficial e invitamos a los lectores y persona interesadas a acudir libremente a Internet para localizarlo con los datos registrados párrafos arriba, ya que, sin demasiada extensión, son solamente 69 páginas y en su lectura se encontrará la información necesaria para aclarar cualquier duda.

En su contenido, se comentan cuestiones como la definición del delito, datos de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la forma de operar y sorprender a sus posibles víctimas que utilizan los traficantes. Cómo prevenir a la victimización, a quiénes evitar, consecuencias de la victimización y cómo ayudar, formas de prevenir, importancia de legislar el delito y difundir su prevención.

El trabajo *Trata de personas. Aspectos básicos*, inicia señalando que la esclavitud es un fenómeno muy antiguo, que en las diversa etapas sociales que ha vivido el mundo, se practicó profusamente por los países más fuertes y desarrollados, desarraigando mujeres y niños de sus lugares de origen para usarlos como animales domésticos en sus casas y países, costumbre que nunca se abandonó totalmente, ni siquiera en las etapas actuales, en las cuales la ONU impulsó el reconocimiento de libertad y los derechos humanos de todos los pobladores de la Tierra, presionando a los países que haciendo gala de su poder, invadieron y

colonizaron a los más débiles, esclavizando a sus integrantes y robando sus productos y mujeres y niños.

IV. El combate a la trata de personas desde la Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas ha hecho sus mejores esfuerzos para contrarrestar este fenómeno logrando especialmente en las reuniones internacionales celebradas a finales del siglo XX, la aceptación de compromisos sobre el impulso y protección de los derechos humanos de todos los pobladores de la Tierra y aunque los países firmantes de dichos acuerdos, propusieron fechas perentorias reconociendo que era la única manera de alcanzar la paz mundial, fijaron ciertos objetivos y plazos para alcanzarlos.

Desafortunadamente los plazos se cumplieron y casi ninguno de los países alcanzó a satisfacer los objetivos, que en principio eran 8 y que se han ido ampliando con el tiempo, conforme se fue detectando los obstáculos que lo impedían y algunos países han vuelto a violentar la buena voluntad que parecía generarse en estas cumbres internacionales y han doblegado a sus poblaciones bajo cualquier pretexto para no respetar los derechos humanos, obligando en muchísimos casos a sus poblaciones a huir en la búsqueda de un bienestar que se les niega en sus países o en los sitios cercanos, desarrollando un movimiento poblacional mundial que ha impactado a todos los continentes, desequilibrando la vida de los pueblos que parecen no tener tantos problema.

Me parece importante mencionar los Objetivos del Milenio, aunque sea solo para respaldar algunas de las necesidades cuya satisfacción es inevitable actualmente:

1. Erradicar la pobreza y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria para todos.
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, paludismo, y otras enfermedades evitables.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.

8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

La trata ha sido uno de los principales obstáculos para avanzar, porque su naturaleza implica violar los derechos humanos de sus víctimas y lo complejo del fenómeno, en la actualidad, demanda registrar y anotar los datos para difundir los instrumentos y trampas, con las características y resultados de estas, para evitar que gente inocente, en especial mujeres y niños (a) caigan fácilmente en ellas.

Precisamente, la complejidad de los hechos y el crecimiento incontrolado de la delincuencia organizada, hizo necesaria la elaboración de lo que se denominó Protocolo (Debiendo destacar que son dos protocolos: uno para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el protocolo contra la delincuencia organizada transnacional) para reforzar y ayudar a la interpretación y aplicación de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada, que ha infectado casi a todos los países del mundo, que se preparó algunos modelos de definición para buscar opciones en los países mejor dispuestos a intervenir en cuanto a este cáncer, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, buscando proteger a los más débiles que son los ignorantes, los niños y las mujeres, de manera que sea más fácil comprender lo dañino de la trata.

Y más fácil la aplicación de la Convención, ya que los delincuentes asociados en estas redes y sociedades internacionales, han tomado la ventaja y se han fortificado como los mayores tratantes contrarrestando los esfuerzos de la ONU y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, básicamente.

El Protocolo referido, en su Preámbulo, de inicio declara que para prevenir y combatir con eficacia este delito, es necesario tener un enfoque internacional amplio, en los países que son de origen, tránsito y destino de las víctimas de este tráfico, que muchas veces personas ingenuas y poco educadas, no lo contemplan como delito, sino como una simple entrega de la persona víctima, para que tenga mejores oportunidades de vida en otro sitio, sin percatarse del infierno al cual se les está condenando, como comenta una pobre mamá que entregó a su bebé para

que viviera mejor, como le dijo la reclutadora y nunca más supo de él, terminando, ella sus días en la prisión. Y que se contemplen medidas para prevenir la trata, sancionar severamente a los traficantes y proteger a las víctimas de esos abusos, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Se señala que, a sabiendas de que existe una gran cantidad de instrumentos jurídicos para combatir, la explotación y normas que se usan, no se ha generado un instrumento universal que pudiera servir de prevención respecto a todos los aspectos y artimañas que utilizan los tratantes para engañar a las personas vulnerables a sus trampas.

El protocolo que estamos comentando, anota en seguida que este instrumento debería ser útil para complementar la citada Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con la cual deberá interpretarse universalmente con sus disposiciones y aplicar el Protocolo en comento, a menos que en su propio texto se disponga otra cosa.

Otra cuestión que contiene el referido Protocolo, es la que se observa en su art. 3º en el cual se proponen algunas definiciones iniciando con la específica del protocolo que expresa que por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder de la autoridad o aprovechando la situación de vulnerabilidad en que se encuentren las víctimas, o mediante la recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, a la que se pretende secuestrar o vender.

V. Otra forma de trata de personas: el caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil”

En este sentido y a pesar de la existencia de un marco jurídico internacional, los Estados han incurrido en flagrante violación a estos preceptos, como se observa en un análisis realizado por el Lic. Enrique Rosas Luengas⁸ en la revista *Nexos del*

⁸ Licenciado en derecho por el Centro de Investigación y Docencia Económicas y Maestro en derecho internacional de los derechos humanos por la Universidad de Notre Dame.

11 de enero de 2017,⁹ en donde analiza la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contra el gobierno del Estado de Brasil que fue juzgado por tolerar y no perseguir, ni proteger adecuadamente a los llamados “Esclavos verdes”, denominación que paso a explicar en seguida.

En Brasil, país miembro de la CIDH como México, existe una inmensa hacienda, entre muchas otras, debido a la extensión de su territorio, especialmente en la zona selvática que se ha desarrollado y civilizado poco y que además de necesitar y utilizar muchos trabajadores para hacerlas productivas, se ha acostumbrado pagar mal y proteger muy poco a estos, con lo cual se ha propiciado el desarrollo de una esclavitud moderna, que recluta de las zonas y estados más pobres del Brasil, jóvenes afroamericanos sin preparación y con pocas esperanzas de lograr trabajo bien pagado y protegido, a quienes engañan prometiéndoles buena paga, transporte, alimentos buenos, casas limpias, protección, vergonzosa acción de engaño que increíblemente los mexicanos estamos viviendo igual sin siquiera darnos cuenta, con reclutadores amañados y mentirosos igual que los brasileños mencionados, que se desenvuelven en las varias zonas indígenas que subsisten sin ninguna protección en nuestro país, como en la huasteca hidalguense, que con el pretexto de conservar las tradiciones y costumbres prehispánicas, viven en un sistema sin autoridades debidamente preparadas y que fácilmente son corrompidas y engañadas por los reclutadores, para llevarse a sus jóvenes.

Es el caso de muchos jóvenes de la zona referida de Brasil y como le consta a Cirilo,¹⁰ de muchachos de su lugar de origen que hasta ahora que he comentado con él los datos de esta ponencia, me platicó que la cabecera municipal ni interviene para ayudar, ni orientar a los indígenas.

Quizá muchos conozcan esa hermosa zona a que me refiero y no nos imaginamos que sucedan esas cosas tan espantosas, como la esclavitud y la desnutrición de

⁹ Rosas Luengas, Luis Enrique, “El juego de la Suprema Corte: La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la esclavitud moderna”, en Rev. *Nexos*, 11/01/2017. Consultado en <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=6284>

¹⁰ Mi colaborador desde hace más de 15 años.

los niños. Los conoce, el señor Cirilo de la Cruz que tiene algunos años ayudándome dada mi condición física, pero a quién he impulsado para que aprenda la mayor cantidad de cosas que he podido y me ha permitido enseñarle, desde hablar castellano hasta manejar los automóviles, para que en algún momento pueda trabajar en otras cuestiones cuando yo falte.

Comenté con él, el artículo de la revista *Nexos* que el Lic. Rosas desarrolla en forma por demás documentada, precisamente en relación con nuestro tema, la sentencia recaída sobre el caso de los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde, prácticamente secuestrados y mantenidos por la fuerza trabajando en dicho lugar bajo amenazas de muerte, con malos tratos, verbal y físicamente, sin pagarles los salarios pactados, sin albergues decentes e higiénicos, ni comida y condiciones humanas.

El asunto quizá a raíz de la desaparición de dos de los “esclavos verdes”, llegó a las manos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, queja que si fue atendida y cuya sentencia nos interesa en alto grado a nosotros, a México, por ser firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos, promovida, ejecutada e interpretada por la CIDH,; somos miembros de la Corte Interamericana y por ende, hemos contraído obligaciones al respecto, pese a que parecen ser asuntos de otro país a los que estamos refiriéndonos.

El artículo de *Nexos* citado, inclusive comenta, lo cual me parece más vergonzoso aún, una opinión de nuestra Suprema Corte de Justicia, que es la instancia judicial más elevada del país, que “nosotros”, México no estamos obligados a cumplir los términos de la sentencia que contra Brasil ha dictado la CIDH, que ha sido considerada un caso extraordinario por las consecuencias que ha producido, dado que, podríamos ser igualmente culpables de lo que se analiza en la sentencia de referencia que inclusive además de que el Gobierno tiene obligación de ayudar a los “esclavos verdes”, a obtener una gratificación y ser devueltos a su lugar de origen pagándoles todo aquello ofrecido y no cumplido, además de suprimir las deudas porfiristas que les cobraron en la tienda de raya brasileña y que parece más la historia de nuestro Porfiriato, que impulsó a la Revolución a los mexicanos,

hasta lograr las reformas constitucionales para proteger a los trabajadores, con los sistemas jurídico-laborales vigentes, pese a las presiones de algunos grupos con otros intereses que sostienen criterios diferentes e inhumanos.

Son curiosas las opiniones de algunos juristas que, en lugar de buscar el reconocimiento de los derechos humanos, sientan que solo ellos son humanos y los demás no tienen los mismos derechos, no se busca la prevención de estos infames hechos y no se procura el cumplimiento de las leyes que tanta sangre le costaron a nuestros paisanos.

La sentencia de la CIDH que se ha tomado como referencia, fue publicada en enero de 2016 y analizó los hechos sucedido en la Hacienda Brasil Verde, ubicada en la densa selva brasileña y analizada con base en la Convención Americana de Derechos Humanos, comentando que la concepción de esclavitud ha evolucionado, dejando de limitarse el concepto a la idea clásica de propiedad sobre la persona, anotándose que hay dos elementos fundamentales para definir una situación como esclavitud: 1) el estado o condición de la persona y 2) el ejercicio de alguno de los atributos del derecho de propiedad, es decir, que el tratante ejerza poder o control de la persona esclavizada al punto de anular la personalidad de la víctima, no siendo necesaria la existencia de documento alguno; debiendo comprenderse el fenómeno de “esclavitud como la posesión demostrada por el control que ejerce el esclavizador sobre otro, equiparable a la pérdida de voluntad y autonomía personal.”

Analizar los casos de casi 100 esclavos localizados en la Hacienda Brasil Verde, permitieron detectar de inmediato que todos eran de una de las entidades más pobres de Brasil, mulatos jóvenes o afrodescendientes, con poca o ninguna ilustración, analfabetos, con poco desarrollo humano y preparación. La Corte encontró al Estado de Brasil responsable por la violación de los derechos de los “esclavos” y este Estado, no pudo demostrar haber adoptado medidas y no haber actuado con la debida diligencia para prevenir y detener esa forma de explotación contemporánea que la convirtió en “esclavitud” y para fines antidiscriminatorios, la posición económica alude a situaciones estructurales de negación, por lo que

existe una situación reprochable para los gobiernos del Estado de Brasil que mantienen amplios espacios o sectores del país en situación de exclusión. El documento contiene datos del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, que sirven para comprender el proceso para sentenciar, por primera vez al país.

VI. A manera de conclusión: La situación de la trata de personas en México.

La discusión jurídica da para muchas opiniones, pero sin duda el humanismo y no la corrupción deben de privar al llegar a una conclusión definitiva, pero aún estamos lejos de alcanzarla; sin embargo, el reconocer la existencia de los problemas, constituye un primer paso firme. El hecho de que internacionalmente se contemple a México como un país receptor de víctimas de trata y aliado con las organizaciones delictivas, exige una postura más firme y digna de nuestro gobierno, más aún con la importante reforma constitucional que se ha hecho recientemente en relación a los Derechos humanos.

A propósito de todos los problemas que implica la política y los criterios de ejecución en relación con la sanción y prevención de este terrible delito, el periódico *El Universal* del sábado 9 de septiembre de 2018, publicó una nota señalando que en la última década nuestro país, se convirtió casi en un paraíso de las bandas internacionales dedicadas a la trata.

Ante la presión de los grupos civiles, las autoridades han puesto énfasis en combatirla, pero los casos siguen presentándose y en ellos se registra que los niños, niñas, adolescentes y mujeres, son las principales víctimas. En el mundo, la ONU ha establecido que aproximadamente un 30% de las víctimas son niños y un 70% son mujeres y niñas. Datos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refieren que de enero a junio de 2018 el total de víctimas de trata, a nivel nacional asciende a 218 carpetas de 154 asuntos.

La explotación con fines sexuales tiene un *modus operandi* que debe ser ampliamente conocido; jóvenes en situación vulnerable, con problemas económicos o familiares son contactados por medio de redes sociales, usualmente con falsas promesas de matrimonio, engañadas para abandonar sus casas y en poco tiempo se encuentran sumergidas en el mundo de la prostitución, por los

supuestos prometidos o novios, que no implica solo las relaciones sexuales por dinero que el enganchador recoge, sino también, el abuso físico por parte de los clientes y los contagios de enfermedades de carácter sexual y a veces incurables como el VIH.

Esta modalidad cuenta con un rostro internacional, desde México les ofrecen “trabajo bien remunerado” especialmente a las chicas que viven en países con situación económica difícil, como Venezuela y al llegar al país, se encuentran con una extensa red coludida para explotarlas: desde personal de migración, taxistas, empleados de hoteles de paso, hasta personal que controla las páginas de internet en las que se ofrecen servicios sexuales. El delito inicia con la captación| de la víctima, a partir del cual comienzan a configurarse otros ilícitos.

Aunque la mayoría de la trata tiene una modalidad sexual, propiciada por la costumbre de “los machos de pagar por sexo”, por otro lado, menores de edad y jóvenes, están siendo forzados a integrarse en bandas criminales. La Comisión Nacional de Derechos humanos reconoce que se ha avanzado en la visibilización de esta otra forma de trata, por lo que urge que el Estado profundice en las medidas preventivas y de lucha y castigo, suprimiendo la impunidad que la corrupción favorece para que existan las oportunidades y ante el cambio de objetivos, es importante una estrategia que ataque las causas estructurales de la pobreza, la corrupción, la impunidad y falta de acceso a las oportunidades de cumplir los objetivos educación; ya que sigue habiendo en México, zonas que reúnen estas características negativas que no logran superarse. Es ahí donde el Estado debe comenzar y toda la población interesarse y apoyar. Todos tenemos que cooperar y saldremos adelante para disminuir y acabar con este gravísimo e inhumano delito.

VII. Fuentes consultadas

Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobada en la Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000. La Convención y sus protocolos están

disponibles en <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de octubre de 2016. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

Rosas Luengas, Luis Enrique, “El juego de la Suprema Corte: La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la esclavitud moderna”, en *Rev. Nexos*, 11/01/2017. Consultado en <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=6284>

Trata de personas. Aspectos básicos, Organización Internacional para las migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México, mayo, 2006. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44029/Libro_la_Trata_de_Personas_Aspectos_Basicos.pdf